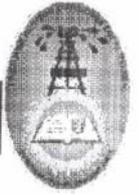


PROY N°	1013		
FECHA	16	05	2025

UNIDAD DE GESTIÓN EDUCATIVA LOCAL DE TALARÁ



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



001000

RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° -2025-UGEL-T

Talara, 19 MAY 2025

Visto, el MEMORANDUM N° 633-2025-GOB.REG.PIURA-DREP-UGELT-D; INFORME N° 0385-2025-GOB.REG.PIURA/DREP/UGEL-T/UA; INFORME TECNICO N° 130-2025-GOB-REG-PIURA-UGEL-T-RRHH; Resolución Directoral N° 0002195-2024; Expediente Administrativo N° 06570-2025; y demás documentos adjuntos que constan en seis (06) folios;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 79 de la Ley N°28044, Ley General de Educación, establece que el Ministerio de Educación es el órgano del Gobierno Nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, cultura, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado;

Que, conforme a lo dispuesto por el literal h) del artículo 80 de la precitada Ley, es función del Ministerio de Educación definir las políticas sectoriales de personal, programas de mejoramiento del personal directivo, docente y administrativo del sector e implementar la Carrera Pública Magisterial;

Que, la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial, tiene por objeto normar las relaciones entre el Estado y los profesores que prestan servicios en las instituciones y programas educativos públicos de educación básica y técnico productiva y en las instancias de gestión educativa descentralizada; así como, regular sus deberes y derechos, la formación continua, la Carrera Pública Magisterial, la evaluación, el proceso disciplinario, las remuneraciones y los estímulos e incentivos;

Que, el artículo 70 de la Ley N°29944, Ley de Reforma Magisterial, establece que el encargo es la acción de personal que consiste en ocupar un cargo vacante o el cargo de un titular mientras dure la ausencia de este, para desempeñar funciones de mayor responsabilidad, el mismo, que es de carácter temporal, excepcional, no genera derechos y no puede exceder el periodo del ejercicio fiscal;

Que, el literal b) del artículo 177 del Reglamento de la Ley de Reforma Magisterial, modificado por el artículo 2 del Decreto Supremo N°014-2019-MINEDU, los tipos de encargo son: (i) encargo de puesto, que se autoriza en plaza orgánica vacante debidamente presupuestada o en plaza vacante generada por ausencia temporal del titular; (ii) encargo de funciones, que se autoriza, únicamente, para asumir el cargo de director de institución educativa, en caso esta última no cuente con la plaza orgánica vacante debidamente presupuestada, en cuyo caso el profesor encargado continua ejerciendo su labor docente en aula; y (iii) encargo excepcional, que se autoriza, únicamente, para casos específicos, en encargos de puesto por un periodo menor a treinta (30) días, adición a sus funciones; y no genera derecho a percibir pago por diferencia de jornada y/o asignaciones;

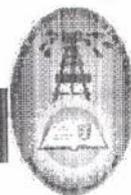
Que, mediante Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU, se resuelve en su Artículo 2°, Aprobar la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la encargatura de profesores en áreas de desempeño laboral de la Ley N° 29944, Ley de Reforma Magisterial y su Reglamento";

Que, mediante Resolución Directoral N° 000002195-2024 de fecha 26/12/2024, se resuelve en su Artículo 1° ENCARGAR EL PUESTO a doña NEYRA RETO ELIANA





DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 001000 -2025-UGEL-T

Talara,

19 MAY 2025

ELISA, con DNI N° 02771566, en la IE NEGRITOS – TALARA ALTA, en el Nivel TECNICO PRODUCTIVO, en el Código de Plaza N° 524454812512, en el Cargo de DIRECTOR I.E., con Jornada Laboral de 40 horas Cronológicas, Vigencia: Desde el 01/01/2025 hasta el 31/12/2025.

Que, mediante el Expediente Administrativo N° 06570-2025 de fecha 13.05.2025 el cual contiene el OFICIO N° 032-2025-UGEL-T-N-CETP.D suscrita por doña NEYRA RETO ELIANA ELISA, donde informa: "(...); comunico mi Renuncia Voluntaria a partir del 16 de mayo del año en curso al cargo directivo, informando anticipadamente con el fin que se tomen las medidas pertinentes para que se cubra la plaza directiva"

Que, mediante el subnumeral 5.7.1. La encargatura se da por concluida por; del numeral 5.7. DE LAS CAUSALES DE CONCLUSION DEL ENCARGO: "(...); C) RENUNCIA DEL ENCARGADO"

Que, mediante el subnumeral 5.7.5. de la norma precitada, indica: "El profesor que renuncia a una encargatura, no puede postular a otra encargatura vigente durante el mismo año fiscal, quedando excluido del cuadro de méritos."

Que, mediante el subnumeral 5.7.6., precisa: "La renuncia a la encargatura debe presentarse ante su jefe inmediato, con una anticipación de quince días hábiles antes de dejar el cargo de encargatura, el plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, caso contrario, el profesor que se retire antes del plazo establecido incurre en abandono de cargo. La IGED competente debe garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante."

Que, a través del subnumeral 5.7.6. modificada por la RVM N° 105-2024-MINEDU, establece: "*La renuncia a la encargatura debe ser presentada por escrito ante el jefe inmediato con una anticipación mínima de quince (15) días hábiles antes de la misma. Este plazo puede ser exonerado por la DRE o UGEL, según corresponda, si el encargado lo solicita expresamente.; Para dar respuesta a la exoneración solicitada por el encargado, la DRE o UGEL tienen un plazo máximo de tres (03) días hábiles, caso contrario, se entiende por aceptada la exoneración.; El profesor encargado no podrá dejar de asistir a la IGED donde se encuentra laborando hasta que se cumpla el plazo de quince (15) días hábiles o se dé por aceptada su exoneración, caso contrario, será pasible de responsabilidad administrativa.; La IGED competente es responsable de garantizar la cobertura inmediata de la plaza vacante.; (...)*"

Que, mediante el MEMORANDUM N° 633-2025-GOB.REG.PIU-DREP-UGELT-D de fecha 15/05/2025, emitido por la Directora de la UGEL Talara donde comunica a la Unidad de Administración, con respecto: "(...); se procede a la exoneración solicitada por la docente encargada NEYRA RETO ELIANA ELISA, en el cargo de director de la IE CETPRO NEGRITOS – TALARA ALTA.; Asimismo, se AUTORIZA la emisión de Acto Resolutivo correspondiente, DAR POR CONCLUIDO, los efectos de la Resolución Directoral N° 0002195-2024, de fecha 26/12/2024; (...)"

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación; Ley N° 29944, Ley de la Reforma Magisterial; Decreto Supremo N° 004-2013-ED Reglamento de la Ley de la Reforma Magisterial y sus Modificaciones; Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2025; R.V.M. N° 147-2023-MINEDU y sus modificatorias; y en virtud de las facultades conferidas según R.D.R. N°012580-2024-DRE PIURA;



DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN PIURA



RESOLUCIÓN DIRECTORAL N°

001000

-2025-UGEL-T

Talara,

19 MAY 2025

SE RESUELVE:

- ▶ **ARTICULO PRIMERO. - DAR POR CONCLUIDO, a partir del 16.05.2025, los efectos de la Resolución Directoral N° 00002195-2024 de fecha 26/12/2024, que indica en el ARTICULO 1°, ENCARGAR EL PUESTO al personal que a continuación se indica, de acuerdo al siguiente detalle: doña NEYRA RETO ELIANA ELISA, DNI N° 02771566, Escala Magisterial: CUARTA ESCALA MAGISTERIAL, en el Código de Plaza N° 524454812512, Institución Educativa: NEGRITOS - TALARA ALTA, Cargo: DIRECTOR I.E., con una Vigencia Desde el 1/01/2025 hasta el 31/12/2025, en mérito al numeral 5.7.1. literal C) RENUNCIA DEL ENCARGADO, de la Resolución Viceministerial N° 147-2023-MINEDU y su modificatoria.**
- ▶ **ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFÍQUESE,** la presente Resolución Directoral al personal inmerso, Unidad de Administración, Área de Personal, Unidad de Planeamiento y Desarrollo Institucional, Área de Educación Básica Regular y Técnica Productiva Superior No Universitaria, Dirección, Asesoría Jurídica, en la forma y modo y demás áreas competentes que la ley señala.

REGISTRESE Y COMUNÍQUESE.



Dra. Lourdes Consuelo La Madrid Benites

Directora de la Unidad de Gestión Educativa Local de Talara

